PRISMA ODS
REVISTA MULTIDISCIPLINARIA
SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE
ISSN: 3072-8452

PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD COMO PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN SANTA ELENA 2020-2025

DEPRIVATION OF PARENTAL AUTHORITY AS A MEASURE TO PROTECT THE BEST INTERESTS OF THE CHILD IN SANTA ELENA, 2020–2025

AUTOR/AS

DENISSE CECIBEL DOMÍNGUEZ CARPIO
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA (UPSE). FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ECUADOR

GENESSI SOLANJER DE LA A RODRÍGUEZ
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA (UPSE). FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ECUADOR

VÍCTOR HUGO LÓPEZ LAÍNEZ
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA (UPSE). FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ECUADOR

doi 10.65011

Volumen 5 - Número 6
2026

Redilat
Red de Investigadores Latinoamericanos
PRISMA ODS
REVISTA MULTIDISCIPLINARIA SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE
LATINDES
INSTITUTO LATINOAMERICANO EN DESARROLLO SOSTENIBLE

Pérdida de Patria Potestad como Protección del Interés Superior del Niño en Santa Elena 2020-2025

Deprivation of Parental Authority as a Measure to Protect the Best Interests of the Child in Santa Elena, 2020–2025

Denisse Cecibel Domínguez Carpio
denisse.dominguezcarpio7552@upse.edu.ec
https://orcid.org/0009-0006-6873-2496
Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE). Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud
Santa Elena – Ecuador

Genessi Solanjer De la A Rodríguez
genessi.delaarodriguez1814@upse.edu.ec
https://orcid.org/0009-0000-1765-2425
Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE). Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud
Santa Elena – Ecuador

Víctor Hugo López Laínez
vlopez1523@upse.edu.ec
https://orcid.org/0009-0003-6196-4794
Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE). Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud
Santa Elena – Ecuador

Artículo recibido: 28/10/2026
Aceptado para publicación: 28/11/2026
Conflictos de Intereses: Ninguno que declarar.

RESUMEN

La pérdida de la patria potestad es un mecanismo jurídico destinado a proteger de manera integral los derechos de niños, niñas y adolescentes frente al incumplimiento grave de las obligaciones de uno de los progenitores. La investigación tuvo como finalidad analizar las causas judiciales vinculadas con la pérdida de la patria potestad como medida de protección de los menores y su incidencia en el interés superior del niño en los procesos judiciales de la provincia de Santa Elena, período 2020-2025. Se desarrolló con un enfoque cualitativo, de alcance descriptivo, mediante análisis documental. La población de estudio estuvo integrada por trece sentencias de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santa Elena; la técnica fue la observación documental y el instrumento, una ficha de observación elaborada a partir de dos variables de investigación. Los resultados evidenciaron que la principal causa de la pérdida de la patria potestad fue la falta de interés parental y el abandono por más de seis meses, acreditada en el 84,62 % de los casos, y admitida por allanamiento en uno (7,69 %), seguida del incumplimiento grave de deberes parentales (69,23 %). Se verificó que en la totalidad de las sentencias estudiadas se priorizó el principio del interés superior del niño como eje rector de las decisiones judiciales. Finalmente, se determinó que la pérdida de la patria potestad cumple una función protectora de los derechos de los menores cuando se encuentran en situación de vulneración ocasionada por uno de los padres.

Palabras clave: pérdida de la patria potestad, interés superior del niño, protección de derechos, procesos judiciales, niñez y adolescencia

ABSTRACT

Deprivation of parental authority is a legal mechanism designed to comprehensively protect the rights of children and adolescents in cases where one parent has seriously failed to fulfill their obligations. This research aimed to analyze the judicial cases concerning the deprivation of parental authority as a protective measure for minors and its impact on the principle of the best interests of the child in judicial proceedings in the province of Santa Elena between 2020 and 2025. The study employed a qualitative, descriptive approach, using document analysis. The study population consisted of thirteen judgments issued by the Judicial Unit for Family, Women, Children, and Adolescents in Santa Elena; the technique used was document observation and the instrument was an observation form based on two research variables. The results revealed that the main ground for deprivation of parental authority was lack of parental interest and abandonment for more than six months, considered proven in 84.62% of the cases and admitted through the defendant's acquiescence (allanamiento) in one (7.69%), followed by serious failure to fulfill parental duties (69.23%). It was confirmed that in all the judgments examined, the principle of the best interests of the child served as the guiding framework for judicial decision-making. Finally, it was determined that deprivation of parental authority functions as a protective measure for the rights of minors when they are in a vulnerable situation caused by one of their parents.

Keywords: deprivation of parental authority, best interests of the child, protection of rights, judicial proceedings, childhood and adolescence

INTRODUCCIÓN

La familia forma el núcleo fundamental de la sociedad y es el primer espacio que garantiza el desarrollo físico, emocional, psicológico y social de niños, niñas y adolescentes (Azúa Cárdenas & Vega Merizalde, 2020, p. 22). Dentro de este ámbito, la patria potestad simboliza una entidad jurídica destinada a proteger integralmente a los hijos menores de edad mediante el ejercicio responsable de derechos y deberes por parte de sus progenitores (Masache Frutos et al.,2026). Su ejercicio debe orientarse a sus necesidades y derechos, conforme al artículo 105 del Código de la Niñez y Adolescencia, que establece que la patria potestad comprende derechos y obligaciones relativos al cuidado, la educación, el desarrollo integral y la defensa de los derechos de los hijos no emancipados (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, esta institución no configura un privilegio de los padres, sino una función orientada a garantizar el desarrollo integral del niño conforme al principio constitucional del interés superior (Espinoza, 2022).

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 113, establece que las causales incluyen el maltrato físico o psicológico, ya sea grave o reiterado; la falta manifiesta de interés en mantener los vínculos parentales esenciales para el desarrollo integral del menor, que persista por un período superior a seis meses; así como el incumplimiento grave o reiterado de los deberes y obligaciones parentales. La disposición regula la pérdida de la patria potestad mediante resolución judicial (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Según Jenner (2018) la terminación de la patria potestad puede constituir como una forma de la protección al desarrollo y los derechos de los niños y adolescentes. El principio del interés superior del niño es un pilar importante del derecho internacional de los derechos humanos. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que el interés superior del niño será la principal preocupación al adoptar políticas relativas a todas las actividades, públicas y privadas, que conciernen al bienestar del niño, imponiendo a los Estados la obligación de emprender dichas actividades para ejercer sus derechos (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989). Este principio ha orientado la evolución de la legislación de numerosos países latinoamericanos, incluido Ecuador, donde ha adquirido rango constitucional y aplicación directa en las decisiones judiciales relacionadas con la niñez y adolescencia (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Los derechos humanos aseguran a las personas menores de edad el derecho a la libertad de conciencia, pensamiento y religión, la libertad de expresión e

información, la libertad de asociación y reunión y el derecho de participación (Bobadilla, 2022).

Según Cillero Bruñol (2001), el interés superior del niño es un principio garantista cuya finalidad consiste en asegurar la satisfacción efectiva de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, limitando cualquier actuación estatal o familiar que pueda vulnerarlos. El autor enfatiza que este principio debe orientar la interpretación de las normas y la actuación de los operadores de justicia cuando existan conflictos entre los derechos de los adultos y los derechos de los menores de edad (Cillero Bruñol, 2001).

Dado que los niños son considerados sujetos de derechos genuinos y no meros objetos para ser explotados, todas las políticas deben, por lo tanto, ser responsables de su bienestar y seguridad (Gómez de la Torre Vargas, 2018). Esta concepción sustituyó progresivamente el antiguo paradigma tutelar y fortaleció el deber de los jueces de fundamentar sus decisiones conforme a estándares nacionales e internacionales de protección de derechos (Yanes Sevilla, 2016).

En Ecuador, el artículo 44 de la Constitución de la República reconoce que los derechos de niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de las demás personas y obliga al Estado, la sociedad y la familia a asegurar su desarrollo integral (Constitución de la República del Ecuador, 2008). El Código de la Niñez y Adolescencia regula las causales de suspensión o privación de la patria potestad en disposiciones diferentes, por lo que la aceptación de una demanda no basta para identificar la medida adoptada. Asimismo, la falta de recursos económicos no constituye por sí sola una causal para limitar, suspender o privar de la patria potestad. Estas distinciones evitan atribuir a una resolución efectos que no dispone expresamente (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, arts. 112-114). En este articulo se emplea el termino de la perdida de patria potestad generalmente para las medidas que limitan su ejercicio, pero el Código de la Niñez y Adolescencia hace distinción entre suspensión (art.112) y privación (art.113), diferenciación que se mantiene al presentar los resultados.

La doctrina especializada coincide en señalar que la pérdida de la patria potestad debe examinarse desde su función protectora y desde las restricciones que produce su ejercicio. Su finalidad no consiste en castigar a los progenitores, sino en proteger al niño frente a situaciones que vulneran sus derechos fundamentales, garantizando que su desarrollo se produzca dentro de un entorno familiar seguro y adecuado (Bravo Zambrano, 2023).

En estudios más recientes, la autoridad paterna se entiende menos como el poder de los padres y más como una función del servicio al hijo. Rivero Evia (2025) sostiene que las facultades

parentales no están en contra de los niños, sino que son una función del interés social justificada por su protección y desarrollo, y promueven el concepto de responsabilidad parental. De manera similar, Pérez Giménez (2023) investiga los deberes de los padres, los intereses del niño y las causas de extinción, privación y suspensión de la autoridad parental, y argumenta que el deber de proteger y la autonomía del niño pueden conciliarse. Rodríguez Maldonado (2024), por otro lado, examina los efectos legales de la autoridad parental y su impacto en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, a la luz del principio del interés superior del niño. En cuanto a la privación, Campo (2021), citando jurisprudencia del Tribunal Supremo español, indica que esto requiere una inobservancia grave y reiterada de los deberes y debe beneficiar al menor. Finalmente, la pregunta planteada por Murillo Torres (2022) sobre las causas de la pérdida de la patria potestad que afectan el interés superior del niño confirma la necesidad de analizar cómo se aplican en las decisiones judiciales.

A pesar del amplio desarrollo normativo existente, en la práctica judicial persisten diferencias en la valoración de las causales previstas en el artículo 113 del Código de la Niñez y Adolescencia: algunas decisiones privilegian la demostración objetiva del abandono y la falta de interés parental; otras exigen una actividad probatoria más amplia para acreditar la afectación al interés superior del niño (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esta diversidad de criterios evidencia la necesidad de analizar el comportamiento de las decisiones judiciales emitidas por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Santa Elena durante el período 2020-2025. Pensamos que es de igual gravedad la conducta del padre que deja de cumplir sus deberes sabiendo que el otro lo hará en su lugar. El cumplimiento de estas responsabilidades por cualquiera de los padres no es suficiente para determinar si la conducta del otro progenitor constituye una pérdida causal de la responsabilidad parental.

El objetivo del presente artículo es analizar las causas judiciales relacionadas con la pérdida de la patria potestad como medida de protección y cómo estas afectan el interés superior del niño en los procesos judiciales de la provincia de Santa Elena durante el período 2020-2025, mediante el estudio de las resoluciones emitidas por la Unidad Judicial competente.

La pregunta que orienta a este estudio es: ¿De que manera se relacionan las causas judiciales de la perdida de la patria potestad con la protección del interés superior del niño en las sentencias de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santa Elena durante 2020-2025?

Se plantearon tres objetivos específicos: (1) Identificar las causales invocada y acreditadas en las sentencias (2) describir las consecuencias jurídicas y las medidas de protección dispuestas; y (3) caracterizar los procesos seleccionados, las medidas adoptadas y valoración de los informes técnicos.

METODOLOGÍA

Participantes

El criterio temporal fue la fecha de emisión de la sentencia: entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025. En esta investigación se excluyeron las resoluciones cuya emisión se realizó fuera de dicho período, independientemente del año de ingreso del proceso. El análisis documental se orientó al contenido de los 13 procesos seleccionados, que se identifican en la Tabla 1.

Tabla 1. Procesos judiciales analizados con sentencias emitidas entre el 2020-2025.

CÓDIGO DE CASO	*NÚMERO DEL PROCESO*
Caso 1	2020
Caso 2	2020
Caso 3	2020
Caso 4	2021
Caso 5	2021
Caso 6	2021
Caso 7	2022
Caso 8	2023
Caso 9	2023
Caso 10	2023
Caso11	2024
Caso 12	2024
Caso 13	2024

Fuente: Sentencias de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Santa Elena 2020-2025. Los códigos sustituyen los números oficiales de los procesos. Elaboración propia: Domínguez Carpio, D. C., & De la A Rodríguez, G. S. (2026).

Procedimiento de muestreo

La población estuvo constituida por el total de procesos relacionados con la privación o pérdida de la patria potestad sustanciados en la provincia de Santa Elena durante el período 2020-2025. En el tablero estadístico del Consejo de la Judicatura (2023) se registran causas ingresadas (63) y causas resueltas (52) entre el período 2021-2025; el portal estadístico no muestra el año de causas registradas en el 2020 y las causas resueltas concluyen de distintas formas, por lo que,

a partir de ese reporte, no se pudo establecer el total de procesos con sentencias del período estudiado.

Debido a la naturaleza documental de la investigación, la muestra fue no probabilística e intencional, integrada por trece procesos relacionados con el tema y sentencias accesibles emitidas durante este período. En la (tabla 1) presenta su identificación mediante códigos y el año de emisión de las sentencias. En este análisis se incluyeron decisiones favorables, desfavorables y de suspensión vinculadas con la materia estudiada, es decir, sentencias que cumplieron con los criterios de inclusión establecidos para el estudio y que permitieron responder a los objetivos de la investigación. La apelación del caso 10 se examinó junto con la primera instancia, sin duplicar el proceso. La selección de los trece procesos respondió a la accesibilidad mediante el portal de consultas de los procesos judiciales del Consejo de la Judicatura (SATJE).

Técnicas de recolección de datos

La técnica de recolección de información fue la observación documental, aplicada al análisis de cada una de las sentencias seleccionadas. Como instrumento se utilizó una ficha de observación documental, diseñada con base en las variables de investigación: pérdida de la patria potestad (variable independiente) y protección del interés superior del niño (variable dependiente). La ficha permitió registrar información relacionada con las causales invocadas, la relación parento-filial, el incumplimiento de los deberes parentales, la existencia de maltrato físico o psicológico, la aplicación del principio del interés superior del niño, la valoración de los informes técnicos y la decisión judicial adoptada. Mediante esta ficha se examinaron los hechos alegados, las pretensiones, la valoración de las pruebas, la motivación del juez y la parte resolutiva de las sentencias.

Posteriormente, la información obtenida fue organizada en matrices de análisis y procesada mediante estadística descriptiva simple, utilizando frecuencias y porcentajes para identificar la incidencia de cada indicador dentro de las trece sentencias analizadas. Los resultados fueron presentados en tablas y posteriormente interpretados a la luz de la normativa vigente y de la doctrina especializada sobre la pérdida de la patria potestad y la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Diseño de la investigación

La presente investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo y un diseño documental, de tipo no experimental, debido a que permitió analizar el contenido de las resoluciones judiciales relacionadas con la pérdida de la patria potestad y comprender los criterios jurídicos empleados por los operadores de justicia para proteger el interés superior del niño. Se empleó el alcance descriptivo, ya que el estudio se orientó a identificar y describir las principales causales de pérdida de la patria potestad, las consecuencias jurídicas derivadas de esta medida y las características de los procesos judiciales tramitados en la provincia de Santa Elena durante el período 2020-2025.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Los resultados corresponden a trece procesos con sentencias emitidas entre 2020 y 2025. La unidad de recuento es el proceso, no el número de archivos ni de niños involucrados. Las tablas distinguen las causales consideradas acreditadas, las características de las decisiones y los elementos documentados sobre protección.

Causales examinadas en las resoluciones

En relación con el primer objetivo específico, se identificaron los fundamentos relacionados con falta de interés parental, incumplimiento de deberes y maltrato (Tabla 2). Se separaron las conclusiones judiciales de las alegaciones de las partes y de la aceptación por allanamiento.

Tabla 2. Registro documental de los tres primeros indicadores

DIMENSIÓN Y REGISTRO	*FRECUENCIA*	*PORCENTAJE*
Falta de interés por más de seis meses considerada acreditada	11	84,62 %
Falta de interés admitida por allanamiento	1	7,69 %
Falta de interés no acreditada y demanda rechazada	1	7,69 %
Incumplimiento grave o reiterado considerado acreditado	9	69,23 %
Incumplimiento sin acreditación específica identificada	4	30,77 %
Maltrato grave o reiterado acreditado como causal específica	0	0,00 %
Maltrato sin acreditación específica identificada	13	100,00 %

Fuente: Sentencias de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Santa Elena 2020-2025. Elaboración propia: Domínguez Carpio, D. C., & De la A Rodríguez, G. S. (2026).

La falta de interés parental por un tiempo superior a seis meses fue considerada acreditada en once procesos (84,62 %). En otro (7,69 %), la pretensión se aceptó por allanamiento, sin práctica de pruebas en audiencia. Aunque ambos grupos tuvieron decisiones favorables, se mantienen diferenciados para no presentar el allanamiento como si fuera una valoración pericial o testimonial. En el caso 9 (7,69 %), el juez no consideró probada la causal invocada y rechazó la demanda.

El incumplimiento grave o reiterado de deberes parentales fue considerado acreditado en nueve procesos (69,23 %). En cuatro (30,77 %) no se identificó una acreditación específica y separada de ese ítem. Esta clasificación evita deducir automáticamente el incumplimiento grave del solo hecho de haberse mencionado una ausencia parental o de haberse aceptado una demanda por otra causal.

En la muestra no se identificó una declaración específica de maltrato grave o reiterado como causal acreditada. Este resultado describe la documentación judicial revisada y no permite afirmar que en todos los hogares estuviera ausente la violencia. Las referencias generales a maltrato dentro de una transcripción normativa no se registraron como hechos contra el niño judicialmente acreditados.

Consecuencias jurídicas y medidas de protección

En cumplimiento del segundo objetivo específico, se describieron las consecuencias jurídicas y sociales derivadas de las decisiones y se examinaron las disposiciones sobre representación, cuidado, contacto familiar y seguimiento (Tabla 3). La documentación permite describir las consecuencias jurídicas y la finalidad de protección social expresada en los fallos. No permite comprobar los efectos posteriores sobre la vida de los niños sin información de seguimiento.

Tabla 3. Protección expresada y disposiciones judiciales

REGISTRO DE PROTECCIÓN O DISPOSICIÓN	*FRECUENCIA*	*PORCENTAJE*
Motivación y medidas particulares de protección	11	84,62 %
Referencia normativa con particularidades de resolución	2	15,38 %
Atribución de cuidado, representación o ejercicio parental	12	92,31 %
Nuevo régimen de visitas expresamente dispuesto	5	38,46 %

Seguimiento técnico expresamente dispuesto	3	23,08 %
Atención psicológica o apoyo familiar expresamente dispuesto	1	7,69 %

Fuente: Sentencias de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Santa Elena 2020-2025. Elaboración propia: Domínguez Carpio, D. C., & De la A Rodríguez, G. S. (2026).

En doce procesos (92,31 %) se atribuyeron funciones de cuidado, representación o ejercicio parental a la persona designada en la resolución. Esta frecuencia comprende decisiones de privación, suspensión y el fallo de redacción contradictoria; por ello no se presenta como número de privaciones ni como ejercicio exclusivo de la patria potestad jurídicamente idéntico en todos los casos. En el caso1, el texto contiene una diferencia entre la calidad de madre y abuela de la actora, que debe conservarse como limitación documental.

Se establecieron nuevos regímenes de visitas en cinco procesos (38,46 %). En otros dos, caso11 y caso13, se mantuvieron o remitieron a regímenes anteriores; no se contabilizaron como visitas recién reguladas. Se dispuso seguimiento técnico en tres procesos (23,08 %) y atención psicológica o apoyo familiar mediante servicios de salud en uno (7,69 %). Las recomendaciones de un informe no se contabilizaron como órdenes cuando la parte resolutiva no las dispuso.

Once procesos (84,62 %) contienen motivación y medidas particulares orientadas al cuidado o representación. Los otros dos (15,38 %) requieren una lectura diferenciada: en el caso 4 se resuelve por allanamiento, con referencias normativas y atribución de cuidados; en caso 9 se rechaza la privación por insuficiencia probatoria, con referencia a derechos familiares y al control de la causal. Ninguna de estas categorías equivale a una certificación de protección efectiva posterior. El rechazo tampoco se interpreta automáticamente como desprotección.

Caracterización de los procesos judiciales

En relación con el tercer objetivo específico, se caracterizaron los procesos seleccionados, las medidas adoptadas y la valoración de informes técnicos (Tabla 4). Como información complementaria del análisis de derechos, se registró la audiencia judicial reservada, diferenciándola de las entrevistas del equipo técnico.

Tabla 4. Procedencia y características documentadas

CARACTERÍSTICA	*FRECUENCIA*	*PORCENTAJE*
Demandas declaradas con lugar	12	92,31 %

Demandas declaradas sin lugar	1	7,69 %
Decisiones de privación	9	69,23 %
Decisiones de suspensión	2	15,38 %
Decisión con redacción contradictoria	1	7,69 %
Valoración de informes técnicos identificada	12	92,31 %
Sin valoración de informes técnicos identificada	1	7,69 %
Audiencia judicial reservada documentada	7	53,85 %
Audiencia reservada expresamente no realizada	2	15,38 %
Audiencia reservada no mencionada en el texto revisado	4	30,77 %

Fuente: Sentencias de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Santa Elena 2020-2025. Elaboración propia: Domínguez Carpio, D. C., & De la A Rodríguez, G. S. (2026).

Doce demandas fueron declaradas con lugar (92,31 %) y una sin lugar (7,69 %). Entre las aceptadas, nueve concluyeron en privación de la patria potestad (69,23 % del total), dos en suspensión (15,38 %) y una utilizó simultáneamente las expresiones suspensión y privación (7,69 %). Esta última, correspondiente al Caso 8, se conserva como decisión de redacción contradictoria, sin atribuirle una categoría uniforme que el documento no expresa con claridad.

Se identificó valoración de informes técnicos en doce procesos (92,31 %). En el caso 4 (7,69 %), la jueza aceptó el allanamiento y expresó que no fue necesario practicar pruebas en audiencia; no se identificó valoración de informes técnicos. La valoración de informes técnicos no fue uniforme en toda la muestra. Además, la existencia de un informe no permite afirmar que en cada expediente intervinieron necesariamente ambas especialidades.

La audiencia judicial reservada consta en siete procesos (53,85 %). En dos (15,38 %), la resolución indica expresamente que no se realizó por las dificultades de lenguaje o comunicación descritas. En cuatro (30,77 %), no consta una audiencia judicial reservada en el texto examinado. Esta última categoría no demuestra que la actuación no haya ocurrido en el expediente completo. La entrevista realizada por psicología o trabajo social no se equiparó automáticamente a una audiencia judicial. Tampoco se dedujo desinterés parental únicamente de la incomparecencia procesal.

Las diferencias encontradas muestran que la caracterización no puede limitarse a clasificar demandas aceptadas y rechazadas. Es necesario identificar la medida concreta, la prueba valorada y las particularidades del razonamiento. El estudio describe estos elementos en los documentos disponibles, sin certificar la suficiencia de cada motivación ni los efectos posteriores de las decisiones.

DISCUSIÓN

La falta de interés parental fue el fundamento más frecuente entre los examinados: se consideró acreditada mediante valoración judicial en once procesos y fue admitida por allanamiento en uno. La diferencia entre ambas formas de resolución es relevante porque permite interpretar las frecuencias sin confundir prueba valorada y aceptación de pretensiones. Asimismo, el incumplimiento grave o reiterado se identificó como acreditado en nueve procesos. Estos resultados se refieren al conjunto documental seleccionado y no constituyen estimaciones de todos los casos tramitados en la provincia.

Los resultados obtenidos permiten identificar que la falta de interés parental por un período superior a seis meses fue la causal más alegada entre los procesos analizados: se acreditó mediante valoración judicial en once procesos (84,62 %), mientras que en uno (7,69 %) la demanda fue aceptada mediante allanamiento. Esta diferencia es relevante, ya que permite distinguir las decisiones sustentadas en la valoración de los elementos probatorios de los casos en que se aceptaron las pretensiones formuladas. Otra de las causales alegadas fue el incumplimiento grave o reiterado de los deberes parentales, acreditado en nueve procesos (69,23 %), relevante dentro de los casos analizados.

Respecto a las decisiones judiciales, se evidenció que doce de las demandas analizadas fueron aceptadas (92,31 %); sin embargo, demandas aceptadas no equivale a un 92,31 % de privaciones: nueve decisiones dispusieron privación, dos suspensiones y una fue rechazada (7,69 %). Esta diferencia afecta la interpretación de las consecuencias jurídicas y evita tratar como uniformes decisiones que limitan el ejercicio parental de distinta manera.

La perspectiva garantista de Cillero Bruñol (2001) permite examinar si la invocación del interés superior se relaciona con derechos y circunstancias concretas. En esta investigación, el indicador de protección se describió mediante las razones y disposiciones de los fallos. La presencia de referencias normativas no se interpretó como prueba suficiente de que el desarrollo integral mejoró tras la decisión. Para comprobar ese efecto se necesitaría información de seguimiento que no forma parte de los documentos analizados.

Ravetllat Ballesté (2012) destaca la necesidad de concretar el interés superior mediante criterios que permitan atender a las circunstancias del niño. En los procesos estudiados, los informes técnicos aportan información para ese examen, pero su presencia no sustituye la explicación judicial de la decisión. El caso resuelto por allanamiento y las diferencias entre

privación y suspensión muestran la importancia de examinar el razonamiento de cada resolución y de no presumir una valoración probatoria idéntica en toda la muestra.

Según el antecedente de Yanes Sevilla (2016), al centrarse en la motivación del bienestar del menor y el interés superior en Ambato, este artículo busca examinar cómo se ha aplicado este principio en las decisiones judiciales. En Santa Elena, cada caso se clasifica según sus fines y objetivos específicos, y dos con particularidades de resolución, que describen los hallazgos documentados; sin embargo, no constituye una definición absoluta de la suficiencia constitucional de cada motivación. Tampoco permite comparaciones con los resultados obtenidos en encuestas de otros operadores jurídicos en otras jurisdicciones.

Según Gómez de la Torre Vargas (2018), reconocer esto como una cuestión de derechos de los niños es compatible con su derecho fundamental a la privacidad y su derecho a ser escuchados. Los registros judiciales personales incluyen siete casos. En cuatro de estos casos, la ausencia de registros no se considera una discrepancia significativa, ya que esta discrepancia no refleja necesariamente todos los casos registrados. En los dos casos en los que se identificaron dificultades de comunicación, el documento describía las razones alegadas para no realizar la audiencia, pero esto no significaba que se hubieran agotado todas las oportunidades de participación.

Según Llamuca-Llamuca et al. (2022), la patria potestad está vinculada a la protección, el cuidado y la educación. Este propósito sirve de base para interpretar las facultades de representación y cuidado establecidas en las resoluciones judiciales. No obstante, cualquier análisis debe mantener la distinción entre la suspensión y la privación de dicha potestad. Asimismo, el reconocimiento doctrinal de una función protectora no demuestra, por sí mismo, que todas las decisiones hayan derivado en resultados favorables tras su adopción.

La valoración de los informes técnicos en doce procesos judiciales demuestra su frecuente presencia en el razonamiento judicial. Estos documentos aportan información sobre los vínculos afectivos, las condiciones de cuidado y las necesidades de los niños. No obstante, es necesario distinguir entre la recomendación del profesional y la orden del juez: una recomendación de tratamiento o acompañamiento no se registró como medida judicial si no estaba incorporada en la decisión. Esta distinción explica la diferencia entre la frecuencia de los informes y la de las órdenes de seguimiento.

Barbosa González et al. (2018) estudiaron los riesgos psicosociales considerados en las decisiones sobre la pérdida de la patria potestad en Colombia, mediante documentos judiciales

y una entrevista grupal con jueces. Este contexto ofrece un punto de referencia comparativo para examinar la contribución de la información psicológica y familiar al razonamiento judicial. En la muestra actual, la valoración de los informes técnicos en doce procesos (92,31 %) acredita su presencia en las resoluciones; sin embargo, esto no permite determinar, por sí solo, que se hayan examinado todos los riesgos ni que las medidas hayan producido mejoras posteriores.

La función protectora de la patria potestad también se encuentra en su definición legal, contenida en el artículo 105 del Código de la Niñez y Adolescencia. Las causales de privación se regulan en el artículo 113 y la suspensión en el 112. La distinción resulta especialmente relevante en los procesos que comenzaron vinculados con una pretensión de privación y concluyeron en suspensión. A su vez, el artículo 114 impide interpretar la sola carencia de recursos como causa suficiente para restringir el ejercicio parental (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Como apoyo jurisprudencial, la sentencia 239-17-EP/22 de la Corte Constitucional del Ecuador (2022) desarrolla criterios sobre interés superior, escucha y motivación en un asunto de retención de niños. Su utilidad para esta discusión se limita al análisis de garantías y circunstancias del niño; no se la presenta como un fallo que haya declarado privación de patria potestad. La lectura de criterios jurisprudenciales posteriores tampoco se utiliza para afirmar automáticamente un incumplimiento en decisiones anteriores a su emisión.

En conjunto, los hallazgos permiten describir una finalidad protectora expresada en el razonamiento y en las medidas de las resoluciones, con diferencias relevantes en el soporte probatorio y en el tipo de decisión. Esta lectura es compatible con la responsabilidad parental examinada por Bravo Zambrano (2023), pero requiere mantener los límites del diseño documental. La selección intencional, las inconsistencias de algunos textos y la falta de seguimiento impiden generalizar los resultados o afirmar una eficacia social comprobada.

CONCLUSIÓN

El análisis principal comprendió trece procedimientos con sentencias dictadas en Santa Elena entre 2020 y 2025. La falta de interés parental durante más de seis meses se consideró acreditada en once casos (84,62 %) y admitida por allanamiento en uno (7,69 %). El incumplimiento grave o reiterado de los deberes se consideró acreditado en nueve casos (69,23 %). No se identificó ningún maltrato grave o reiterado declarado como causa específica

en la muestra principal; este resultado no equivale a demostrar la ausencia de violencia doméstica.

La procedencia de la demanda debe diferir de la medida adoptada. Se aceptaron doce demandas (92,31 %) y se rechazó una (7,69 %). Se identificaron nueve privaciones (69,23 %), dos suspensiones (15,38 %) y una decisión de redacción contradictoria (7,69 %). Por lo tanto, la aceptación de una demanda no puede considerarse sinónimo de pérdida de la patria potestad.

Se valoraron los informes técnicos en doce procesos (92,31 %), mientras que en uno no se dispone de su valoración. Las disposiciones sobre representación, visitas, seguimiento y apoyo familiar permiten describir la orientación protectora de las resoluciones. Sin embargo, no permiten demostrar, sin documentación posterior, una mejora efectiva en el desarrollo integral. Esta precisión delimita el alcance del indicador de protección y evita atribuir efectos que el estudio no observó.

El estudio permitió establecer que la pérdida de la patria potestad es una medida de protección y no una sanción impuesta a los progenitores; su aplicación se encuentra condicionada a la existencia de pruebas suficientes que acrediten las causales previstas en el artículo 113 del Código de la Niñez y Adolescencia, garantizando el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Los resultados obtenidos permiten definir que la aplicación legal de la pérdida de la patria potestad en el período analizado en la provincia de Santa Elena contribuyó a la protección del interés del niño cuando se comprobó el incumplimiento grave de la patria potestad. Se confirma la idea principal de este estudio: la privación de la patria potestad es un mecanismo de protección jurídica, cuya finalidad es asegurar el desarrollo integral y la efectiva implementación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de abandono, negligencia o incumplimiento de obligaciones relacionadas con la responsabilidad parental.

El artículo conserva el análisis de los factores causales, las consecuencias legales y las disposiciones de protección expresadas en las resoluciones, así como la caracterización de los procesos seleccionados. Se examina el impacto en el interés superior del niño a través de los fundamentos y las medidas contenidas en cada fallo. Los resultados no permiten afirmar una eficacia de efectos posteriores comprobada ni generalizar a todos los procesos de la provincia, debido al carácter intencional de la muestra y la falta de seguimiento documental.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). Código Civil. http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3410

Azúa Cárdenas, A. D., & Vega Merizalde, E. G. (2020). Estudio doctrinario de la suspensión de la patria potestad a los progenitores en los casos de abandono a menores. https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/16419

Barbosa González, A., Martínez, R. E., & Segura, C. A. (2018). Riesgos psicosociales considerados por jueces de familia en decisiones sobre pérdida de patria potestad: Estudio exploratorio. https://www.redalyc.org/journal/180/18058784011/html/

Bobadilla, M. L. (2022). La constitucionalización del interés superior del niño en Chile: Un paso más hacia su pleno conocimiento. https://doi.org/10.22395/ojum.v20n43a16

Bravo Zambrano, M. R. (2023). Una perspectiva de la patria potestad en América Latina: Especial referencia al caso ecuatoriano. https://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/40784

Campo, C. (2021). Privación de la patria potestad: Incumplimiento grave de las obligaciones. https://abogados-lugo.com/privacion-de-la-patria-potestad-incumplimiento-grave-de-las-obligaciones/

Cillero Bruñol, M. (2001). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En M. Gonzales Oviedo & E. Vargas Ulate (Comps.), Derechos de la niñez y la adolescencia: Antología (pp. 31-45). UNICEF. https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/39410

Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Ley 2002-100. Registro Oficial No. 737, 3 de enero de 2003. https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3365

Consejo de la Judicatura. (2023). Portal estadístico. https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/estadisticas/datoscj/portalestadistica.html

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Suplemento del Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. Última reforma: 2024. http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/4083

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. https://www.refworld.org/es/leg/multilateraltreaty/unga/1989/es/18815

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 239-17-EP/22. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicwYTEyZTcyOC1lYmIxLTQ3MTAtOTkwOS02ZTYyODc5ZmQ0OGUucGRmJ30

Espinoza, E. (2022). La patria potestad en la legislación ecuatoriana. Revista Ciencia & Sociedad. https://cienciaysociedaduatf.com/index.php/ciesocieuatf/article/view/29

Gómez de la Torre Vargas, M. (2018). Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos. https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/view/1703/1689

Jenner, F. C. (2018). La pérdida de la patria potestad por abandono injustificado y su relación con el principio de corresponsabilidad paternal. https://repositorio.utmachala.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ee7f9dfb-32c0-45b2-81dd-3973ebc75ca4/content

Llamuca-Llamuca, D. P., Ayala-Gavilanes, P. L., Luna-Vaca, J. D., & Ramos-Colcha, L. A. (2022). La patria potestad y sus determinaciones en Ecuador. http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i2.2030

Masache Frutos, D. C., Hurtado Chavarria, J. L., Alvarado Ajila, L. A., & Saavedra Ordoñez, J. L. (2026). La privación de la patria potestad en Ecuador: Un diagnóstico procesal 2023-2025. https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.462

Murillo Torres, K. P. (2022). La pérdida de la patria potestad: Una afectación al principio del interés superior del niño [Trabajo de titulación, Universidad Técnica de Machala]. http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/19694

Paullete, M. T. (2022). La pérdida de la patria potestad: Una afectación al principio del interés superior del niño. https://repositorio.utmachala.edu.ec/server/api/core/bitstreams/8541939c-0211-4cdf-9252-81f75826d651/content

Pérez Giménez, M. T. (2023). La obligación de velar de los padres: La inescindible armonía entre el deber de proteger y la autonomía del menor maduro. https://0410n4581-y-https-elibronet.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/296144?page=187

Ravetllat Ballesté, I. (2012). El interés superior del niño: Concepto y delimitación del término. Educatio Siglo XXI, 30(2), 89-108. https://revistas.um.es/educatio/article/view/153701

Rivero Evia, H. (2025). La responsabilidad parental: Un cambio de paradigma para garantizar el interés superior de las infancias. Perfiles de las Ciencias Sociales, 12(24). https://doi.org/10.19136/pcs.a12n24.6559

Rodríguez-Maldonado, M. F. (2024). Patria potestad y tipos de familia. Revista Ciencia & Sociedad, 4(3), 325–335. https://pure.ups.edu.ec/en/publications/patria-potestad-y-tipos-de-familia/

Yanes Sevilla, L. (2016). El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato. https://hdl.handle.net/10644/4981

© Los autores. Este artículo se publica en Prisma ODS bajo la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0). Esto permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, incluidos fines comerciales, siempre que se otorgue la atribución adecuada a los autores y a la fuente original.

: https://doi.org/10.65011/prismaods.v5.i6.451

Cómo citar este artículo (APA 7ª edición):
Domínguez Carpio, D. C., De la A Rodríguez, G. S., & López Laínez, V. H. (2026). Pérdida de patria potestad como protección del interés superior del niño en Santa Elena 2020-2025. *Prisma ODS: Revista Multidisciplinaria Sobre Desarrollo Sostenible*, *5*(6), 729-747. https://doi.org/10.65011/prismaods.v5.i6.451